

El Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco rinde Informe Anual de Actividades, incluidas las relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Presidente del Tribunal, rindió el informe anual de actividades, que incluye la información relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

En lo que respecta a la actividad jurisdiccional en el periodo que se informa, fueron promovidos ante este Tribunal Electoral, un total de **12,329** asuntos, de los cuales corresponden: **11,927** a Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **113** a Juicios de Inconformidad, **33** a Procedimientos Especiales Laborales, **220** a Procedimientos Sancionadores Especiales, **35** a Recursos de Apelación, y **01** a Recurso de Revisión. A través de La Secretaría General de Acuerdos, se llevó a cabo la distribución equitativa de los 12,329 asuntos entre los Magistrados que integran el Pleno, los cuales fueron resueltos oportunamente en los plazos que la legislación establece.

Es destacable el incremento de asuntos recibidos en el proceso electoral local ordinario 2014 – 2015 en relación con cualquier otro proceso electoral celebrado en Jalisco. Por citar un ejemplo, comparado con el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que es el inmediato anterior, tenemos un incremento del 973.95%, tomando como referencia los 12,329 asuntos recibidos en este periodo frente a los 1,148 recibidos en el proceso electoral 2011-2012; porcentaje que se incrementa exponencialmente si comparamos con otros procesos electorales anteriores al del 2011-2012, lo cual refleja una mayor participación ciudadana y por ende un sustancial incremento en la carga de trabajo.

Es menester señalar que lo anterior no afectó la calidad de las resoluciones del Tribunal, además sin que se trate de un dato que revele una verdad absoluta, se puede considerar que existe un alto porcentaje de efectividad, con un 93 % de

resoluciones no impugnadas o confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cabe resaltar que el aspecto cuantitativo es un referente que se asume únicamente como indicador de efectividad de la actividad jurisdiccional, que si bien es cierto no es un factor determinante de evaluación de nuestra función jurisdiccional, si demuestra que los criterios interpretativos han sido coincidentes con los establecidos por la autoridad jurisdiccional federal.

En cuanto a los **Recursos de Apelación** se recibieron un total de 35, los cuales se resolvieron en un tiempo promedio de 14 días. Los principales promoventes de este medio de impugnación fueron institutos políticos que representan el 71.4% y en cuanto a candidatos el 28.6% restante.

Los actos combatidos fueron principalmente en contra de resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con un 68.5%; un 22.8% contra actos de la Comisión de Quejas y Denuncias de dicho organismo electoral; y el 8.7% restante en contra de actos de su Secretaría Ejecutiva.

En el caso de los Recursos de Apelación el resultado es un porcentaje de efectividad del 100%, tomando en cuenta los asuntos no impugnados, o ya resueltos favorablemente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin tener al día de hoy revocación alguna de las resoluciones dictadas en Recursos de Apelación, estando a la fecha de corte de este informe, pendiente de resolución únicamente un medio de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En lo que se refiere a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, se recibieron 11,927 demandas, las cuales se resolvieron en un tiempo promedio de 17 días. Las principales autoridades demandadas fueron autoridades intra-partidarias, de las cuales tenemos que el 49% correspondieron a las de nivel nacional, el 43% a las de nivel municipal, y 7% a las de nivel estatal, en cuanto al 1% restante fueron en contra de otras

diversas autoridades. Respecto a este tipo de Juicio se tiene definitividad del 94% de nuestras resoluciones no impugnadas o confirmadas.

En lo que respecta a **Juicios de inconformidad**, que es un específico juicio de nulidad de resultados electorales, se recibieron un total de 113 demandas. Los promoventes fueron en su mayoría partidos políticos con un 71.7% y el restante 28.3% correspondió a candidatos.

Los actos impugnados mediante juicios de inconformidad se presentaron en contra de los siguientes actos, y proporciones que mencionaré:

- El 10.7%, contra actos conducentes a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional;
- El 49.5%, contra actos relativos a elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, en virtud de que se impugnaron los 20 distritos electorales que comprenden el Estado de Jalisco;
- El 39.8%, contra actos relacionadas con las elecciones de munícipes en 24 municipios.

Se estudiaron un total de 2,049 casillas, de las cuales se anularon 47 por diversas causales, sin que las anulaciones variaran en cuanto a la opción política que resultó vencedora en la elección respectiva.

El 98.8% de las resoluciones en los Juicios de Inconformidad adquirieron firmeza por no haberse impugnado o por haber sido confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que respecta a los **Procedimientos Sancionadores Especiales**, se atendieron un total de 220, promovidos mayoritariamente por Partidos Políticos con un 77.7%, seguido por candidatos y precandidatos con un 19.5, y el 2.8% restante fueron presentados por denunciante diversos.

Los actos denunciados materia de los Procedimientos Especiales Sancionadores fueron mayoritariamente relativos a violaciones a las normas de propaganda

política o electoral con un 80% de las denuncias, correspondiendo el 20% restante a denuncias relacionadas con actos anticipados de campaña.

Por lo que respecta a este tipo de asuntos el 91.32%, lo constituyen sentencias que fueron confirmadas por la Sala Regional y Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o que no fueron impugnadas ante dichos órganos judiciales federales. Cabe señalar que dentro del 7.53% que se indica como resoluciones revocadas, en diversos casos estuvieron relacionadas con la imposición e individualización de sanciones, por lo que la medida fue únicamente para efectos, preservándose los criterios de fondo sostenidos por este Tribunal Electoral local.

Se debe resaltar que en el ejercicio del quehacer jurisdiccional del Tribunal, el estudio de los asuntos se realizó en clara comprensión de que el marco de legalidad, debe ser aplicado en concordancia con el control de constitucionalidad y convencionalidad, al cual como órgano jurisdiccional accedemos acorde al nuevo paradigma constitucional establecido en la reforma en materia de derechos humanos del año 2011, que impone no solo la posibilidad, sino el deber en la impartición de justicia, de interpretar las normas jurídicas, con la visión de protección de derechos más favorable para las personas, conforme lo establece el principio “pro persona” establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

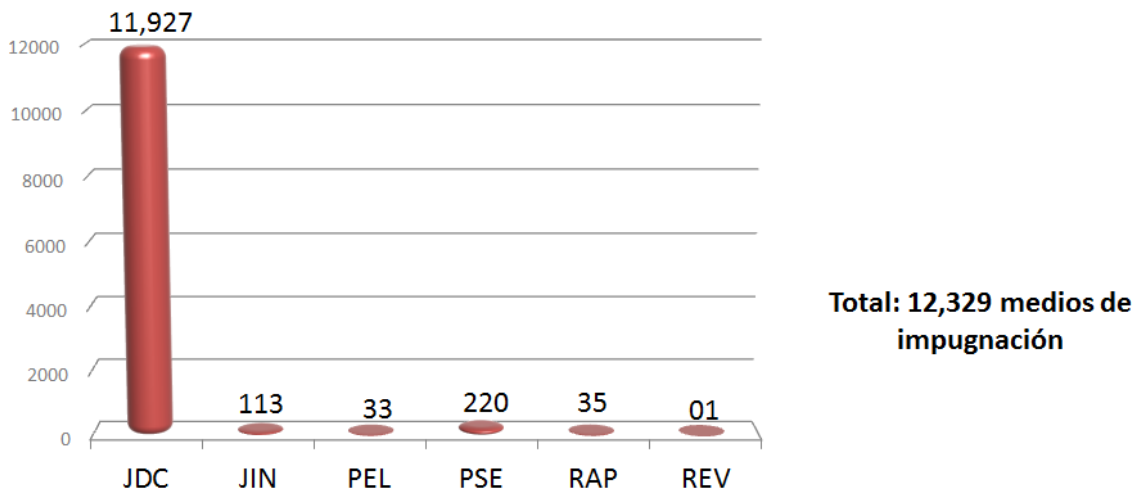
En ese sentido surgieron diversos criterios relevantes, en materia de derechos político electorales de los ciudadanos, de paridad de género, de acceso a la justicia o inclusive relativos a la facultad de realizar la inaplicación de preceptos legales acorde a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, criterios que se encuentran relatados a detalle dentro de portal electrónico del Tribunal Electoral.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

En el periodo que se informa, fueron interpuestos ante este Tribunal Electoral, un total de **12,329** asuntos, de los cuales corresponden: **11,927** a Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **113** a Juicios de Inconformidad, **33** a Procedimientos Especiales Laborales, **220** a Procedimientos Sancionadores Especiales, **35** a Recursos de Apelación, y **01** a Recurso de Revisión.

ASUNTOS POR MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL

(07-octubre-2014 al 15-noviembre-2015)



JDC Juicio para la protección de los Derechos político electorales del Ciudadano.
JIN Juicio de Inconformidad.
PEL Procedimiento Especial para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales
PSE Procedimiento Sancionador Especial.
RAP Recurso de Apelación.
REV Recurso de Revisión.

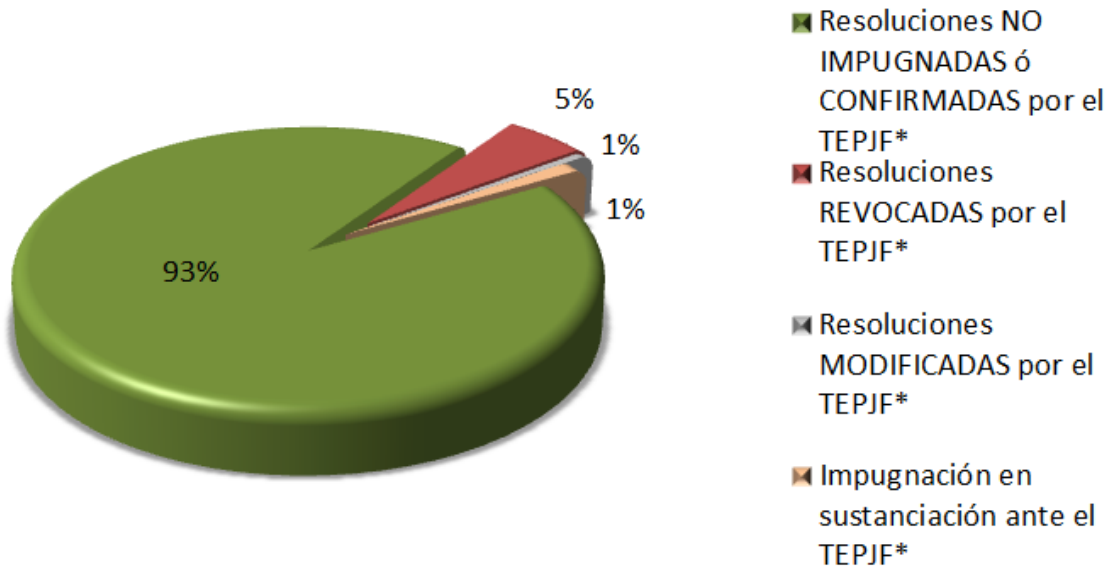
Es destacable el incremento de medios de impugnación presentados en el proceso electoral 2014 – 2015 en relación con el proceso electoral inmediato anterior en que se celebró elección de gobernador, así como, con cualquier otro proceso electoral del año 2006 a la fecha.

Existiendo una diferencia considerable entre el número de asuntos recibidos en este proceso electoral y procesos electorales anteriores; lo cual refleja una mayor participación ciudadana y por ende un incremento en la carga de trabajo.

Proceso	N° Asuntos Presentados por Proceso Electoral	Diferencia de asuntos presentados en el proceso 2015 en comparación con procesos anteriores	Diferencia porcentual de asuntos presentados en el proceso 2015 en comparación con procesos anteriores
Proceso 2006 Elección de Municipales, Diputados y Gobernador	156	12173	7803.21
Proceso 2009 Elección de Municipales y Diputados	347	11982	3453.03
Proceso 2012 Elección de Municipales, Diputados y Gobernador	1148	11181	973.95
Proceso 2015 Elección de Municipales y Diputados	12329	-	-

El Tribunal Electoral, tiene un alto porcentaje de efectividad de sus resoluciones, con un 93 % de resoluciones no impugnadas o confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Efectividad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado



*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación